

Florencia, 02 de febrero de 2024

Señor
OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA
Recurrente
Dirección: Carrera 66 A No. 42-80 de Bogotá D.C.
Correo: incodelco@gmail.com.

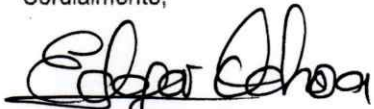
Asunto: Comunicado de información sobre la admisión o rechazo del recurso de reposición instaurado el primero de febrero de 2024 contra la Resolución 001 de 2024 de fecha 18 de enero de 2024 expedida por las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.

En atención al auto 001 del 02 de febrero de 2024 expedido por EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P. se ha ordenado comunicarle lo siguiente:

1. Que se admitió el Recurso de Reposición interpuesto por usted contra la Resolución 001 del 18 de enero de 2024, en donde se determinó por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P. adelantar la: Terminación Unilateral del contrato 001 de 2023 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA Compuesta por: INCODELCO LTDA y R A INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. Que fuera adjudicado mediante el Proceso De Invitación Pública No. 002-2023, y se le dará curso conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

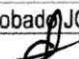
Se adjunta copia del auto 001 del 02 de febrero de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



CARLOS EDGAR OCHOA LEAL

Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

7

EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

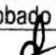
AUTO NO. 001 de 2024

*"Por la cual se decide la admisión o rechazo de un Recurso de Reposición y en subsidio
Apelación contra Resolución 001 del 18 de enero de 2024"*

El suscrito gerente general de las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, por medio del presente auto procede a decidir la admisión o rechazo del Recurso de Reposición instaurado el 01 de febrero de 2024, contra la Resolución No. 001 de 2024 de fecha 18 de enero de 2024, mediante la cual EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. decidió adelantar La Terminación Unilateral del Contrato 001 de 2023 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA Compuesta por: INCODELCO LTDA y R A INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. Que fuera adjudicado mediante el Proceso De Invitación Pública No. 002-2023. Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

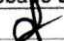
1. El origen del contrato de interventoría 001 de 2023 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA se deriva del proceso de selección denominado Invitación Pública No. 002 - 2023, el cual tenía por objeto escoger al contratista para realizar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
2. Posteriormente en fecha 10 de noviembre de 2023, la empresa expidió los Términos De Referencia Preliminares y convocatoria inicial De La Invitación Pública No. 002 - 2023, con el fin de seleccionar el contratista para realizar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
3. Seguido a esto, el día 02 de noviembre de 2023, la empresa expidió El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202318 vigencia 2023. Concepto: Contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN,

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

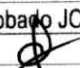
1

REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

4. Posteriormente la Empresa, el día 16 de noviembre de 2023, expidió la Adenda modificatoria 001 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.
5. Tras la anterior adenda, el día 17 de noviembre de 2023, expidió la Adenda modificatoria 002 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.
6. EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, el 21 de noviembre de 2023, expidió la Adenda modificatoria 003 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.
7. Seguidamente EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, el 21 de noviembre de 2023, expidió la ADENDA (ACLARATORIA) 004 DE 2023 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se aprobó la: RATIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
8. En desarrollo del proceso las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, publicó con los documentos de los términos de referencia de la invitación pública No. 002 de 2023; el Estudio Técnico De Referencia De La Prestación Del Servicio De Alumbrado Público del Municipio De Florencia Caquetá, elaborado en marzo de 2023.
9. Qué, las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, el 23 de noviembre de 2023, expidió la Adenda modificatoria 005 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se modificó el cronograma del proceso de selección. Adicionalmente en esta misma fecha se expidieron los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2023
10. Qué, las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, el 27 de noviembre de 2023, expidió la Adenda modificatoria 006 a la Invitación Pública No. 002 – 2023, en la cual se informa que el proceso será suspendido, hasta se resuelvan las observaciones allegadas por los interesados sobre la viabilidad de las mismas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.
11. Qué, las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, el 27 de noviembre de 2023, dio respuesta las observaciones formuladas a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2023.
12. Qué, las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, expidió la RESOLUCION N° 001 de fecha 01 de diciembre de 2023, por Medio De La Cual Se Ordena La Apertura Del Proceso De Invitación Pública No. 002-2023, se publicó la actualización del cronograma del proceso, se conformó El Comité Asesor Y Evaluador De Las Propuestas, así como se ordenó la publicación de los términos de referencia o pliego de condiciones y los estudios y documentos previos definitivos.
13. Se expidió ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, por medio del cual se modificó el cronograma del proceso de selección. Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía 1.080.362.725 de Suaza (H).

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

14. Posteriormente se publicó la RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023 (de fecha 6 de diciembre), "Por La Cual Se Ordena La Suspensión Del Proceso De Selección De Contratistas Adelantado Mediante Invitación Publica 002 De 2023 Y Se Dictan Otras Disposiciones" Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA.
15. Se expidió la RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023 (de fecha 11 de diciembre), "Por La Cual Se Ordena El Reinicio Del Proceso De Selección De Contratistas Adelantado Mediante Invitación Publica 002 De 2023 Y Se Dictan Otras Disposiciones" Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA.
16. Luego de esto se generó la ADENDA (MODIFICATORIA) 008 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio de la cual realiza la modificación a los términos de las referencias, MODIFICACIONES AL ITEM 4.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Modifíquese la nota incluida en el apartado que compone la "Nota 2" de la experiencia específica en los términos de referencia definitivos. MODIFICACIONES AL ITEM 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN O CALIFICACIÓN: Modifíquese el contenido de las tablas que corresponde en este ítem al director del Proyecto y la del especialista ambiental. Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA
17. Posteriormente se llevó a cabo la RECEPCIÓN DE OFERTAS Y AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS, de fecha 13 de diciembre de 2023. Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA.
18. Adicionalmente se expide el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) del 15 de diciembre de 2023.
19. Tras lo anterior se publicó el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) – RESPUESTAS DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR de fecha 20 de diciembre de 2023.
20. Posterior a ello se expide la ADENDA (MODIFICATORIA) 009 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023., por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de selección. Firmado por PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ.
21. Seguidamente se celebró AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023., por medio de la cual se inició y posteriormente se suspendió la audiencia, para la adjudicación de la invitación pública en cuestión. Firmado por PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ.
22. Tras esto, se continuó con la AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023., por medio de la cual se reanudó la audiencia adjudicación de la invitación pública en cuestión. Firmado por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA.
23. En este último espacio se adjudicó el proceso al oferente UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA Compuesta por: INCODELCO LTDA y R A INGENIERIA SAS, lo cual derivó en la firma el día 28 de diciembre de 2023, el contrato de interventoría No 001 de 2023, entre EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, en calidad de contratante, y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA en calidad de contratista, dicho contrato aparece firmado por OSCAR EDUARDO

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

ANDRADE CACHAYA, identificado con la cédula 80.244.826 de Bogotá, como representante legal del contratista, y por la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía 1.080.362.725 de Suaza (H) en calidad de representante legal del contratante.

24. Tras esto el día 29 de diciembre de 2023, las partes, EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, en calidad de contratante, y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA en calidad de contratista, firmaron el acta de inicio del Contrato de interventoría No. 001 de 2023, documento que aparece firmado por OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, identificado con la cédula 80.244.826 de Bogotá, como representante legal del contratista, y por la señora ZULMA GOMEZ OCAMPO en calidad de supervisora delegada por la entidad contratante.

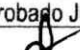
25. En atención a la revisión y análisis jurídico adelantado por la gerencia de la empresa contratante, el suscrito gerente en ejercicio, CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, advirtió de las evidentes irregularidades en la etapa precontractual de la invitación pública 002 de 2023, con la expedición de actos que alteraron y modificación sustancialmente las condiciones del proceso, y que fueron expedidos por personas sin competencia y atribución legal para ello, dado que se apropiaron irregular e indebidamente del ejercicio del rol de la representación legal; inclusive sin figurar inscritos en el registro público mercantil en la calidad respectiva, ello motivo a que tras consultar jurídicamente el camino más expedito para la protección del interés común y la moralidad administrativa, se profiriera la Resolución 001 del 18 de enero de 2024, en donde se determinó por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, adelantar la: Terminación Unilateral del contrato 001 de 2023 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA Compuesta por: INCODELCO LTDA y R A INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. Que fuera adjudicado mediante el Proceso De Invitación Pública No. 002-2023.

26. Que en la mentada Resolución 001 de 2024, se confirió al contratista, la posibilidad de instaurar el recurso de reposición contra la resolución de terminación unilateral, en razón al ejercicio de contradicción y defensa, concediéndose para ello el término referido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual el día, primero de febrero de 2024 el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.224.826 de Bogotá, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA NIT. 901784896-4 presenta Recurso de Reposición contra la Resolución No. 001 de 2024 de fecha 18 de enero de 2024.

27. En este orden de ideas las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. tiene a su cargo el análisis del escrito allegado por el interesado para determinar la procedencia o no de la admisión del recurso a la luz de los preceptos dispuestos en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011, y al respecto refiere las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Procedencia del Recurso de Reposición.

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

4

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que expidió el acto, para este caso, las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, situación que expresamente quedó consignada en la parte resolutive de la Resolución 001 de 2024.

Segunda. Oportunidad del Recurso de Reposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición deberán interponerse por escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la decisión adoptada por la entidad.

Es así que, en el presente caso, tenemos que, la fecha de expedición de la Resolución 001 de 2024 fue el día 18 de enero de 2024, de tal suerte que, a partir del día siguiente a esta fecha, se realiza la contabilización del término de diez días hábiles concedidos al interesado para la interposición del recurso de reposición; es así que al realizar el ejercicio respectivo ello da lugar a que hasta el día 01 de febrero de 2024 había plazo para realizar la radicación de la actuación, y como quiera que el interesado el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA radicó el recurso el 01 de febrero de 2024; ello implica que el mismo se instauró dentro del término legal establecido.

Tercera. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

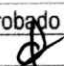
En el escrito allegado por el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA, se allegan las razones que sustentan la petición de reposición de la decisión adoptada por EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P

Cuarta. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

En el escrito allegado el 01 de febrero de 2024, se precisa que el recurso es instaurado por el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.244.826 de Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA; e igualmente en este comunicado indica los siguientes datos de notificación: Carrera 66 A No. 42-80 de Bogotá D.C. Móvil 3124484426. Con lo cual acredita sumariamente el cumplimiento del requisito indicado en el numeral 4 del Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En vista de lo anterior el suscrito gerente de las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

¹ Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)"

² Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

ORDENA:


PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición Interpuesto el día primero de febrero de 2024 por el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.224.826 de Bogotá, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA NIT. 901784896-4 contra la Resolución 001 del 18 de enero de 2024, en donde se determinó por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S. A. S. E. S. P, adelantar la: Terminación Unilateral del contrato 001 de 2023 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA Compuesta por: INCODELCO LTDA y R A INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. Que fuera adjudicado mediante el Proceso De Invitación Pública No. 002-2023.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar al recurrente, acerca de esta decisión (La admisión del recurso) a OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.244.826 de Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA; mediante comunicado escrito enviado a la Carrera 66 A No. 42-80 de Bogotá D.C. e igualmente mediante correo electrónico al correo de la unión temporal que reposa en el expediente incodelco@gmail.com. Informando de antemano que el plazo máximo de la entidad para proferir una decisión de fondo frente a los argumentos incoados para reponer su decisión es de 10 días hábiles a partir de la presente.

TERCERO: En razón a la posibilidad de concurrencia de terceros no determinados que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

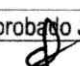
Comuníquese y cúmplase.

Atentamente


CARLOS EDGAR OCHOA LEAL

Gerente General

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.

Proyectó	Juan Camilo Gamboa Camacho	Profesional Jurídico Especializado	Aprobado JCGC
Revisó y Aprobó	Carlos Edgar Ochoa Leal	Gerente General EPAF SAS ESP	

6